



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

## ACUERDO No. 068 DE 2008

(Noviembre 4 de 2008)

Por el cual se actualiza el reglamento para Cursos de Extensión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General Acuerdo 011 de abril 10 de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

### CONSIDERANDO:

Que la Proyección Social, la formación y la investigación, constituyen los pilares fundamentales de gestión Institucional, cuya integración, complementariedad e interdependencia son un propósito altamente prioritario en el proceso de fortalecimiento Institucional.

Que Cursos de Extensión de la universidad colegio mayor de cundinamarca son una actividad de proyección social.

Que mediante Resolución No. 630 del 9 de septiembre de 1986, se estableció el reglamento para el Centro de Extensión Vocacional.

Que se considera pertinente actualizar la citada Resolución, por cuanto la dinámica de Cursos de Extensión es heterogénea y requiere estar acorde con las políticas institucionales de proyección social.

### ACUERDA:

#### CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 1º.** Actualizar el reglamento para Cursos de Extensión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN.** Los Cursos de Extensión son actividades inscritas a la función de Proyección Social de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca; brindan a la sociedad en general, capacitación y contribución a la formación integral de la persona, promoción y creación de microempresas, desarrollo de la creatividad e interés por áreas artística, gastronómica y estética entre otros.

**ARTÍCULO 3º. OBJETIVOS.** Los Cursos de Extensión tienen como objetivos:

- a. Proporcionar herramientas que faciliten el mejoramiento de la calidad de vida del ser humano, mediante el desarrollo de cursos en áreas como: artística, gastronómica y estética, entre otros.
- b. Brindar a la comunidad un espacio que le permita desarrollar su creatividad, haciendo buen uso del tiempo libre.
- c. Coadyuvar al desarrollo y fortalecimiento de la economía familiar, mediante la promoción de microempresas.
- d. Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la función de Proyección Social de la Universidad.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

62 Años

Hoja 2 Acuerdo N° 068 del 4 de Noviembre de 2008. "Por el cual se actualiza el reglamento para Cursos de Extensión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"

### CAPÍTULO II LOS PARTICIPANTES

**ARTÍCULO 4°. PARTICIPANTES.** Se consideran participantes para Cursos de Extensión las personas que hayan cumplido con el proceso de inscripción en uno o más de los Cursos ofertados

**ARTICULO 5°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE PARTICIPANTE.** La calidad de participante se pierde por:

- a) Retiro Voluntario.
- b) Finalización del curso al cual se inscribió en el respectivo período.
- c) Incumplimiento del reglamento de Cursos de Extensión.

### CAPITULO III INSCRIPCIÓN Y PAGO

**ARTÍCULO 6°. INSCRIPCIÓN.** Es el acto por el cual un aspirante adquiere la calidad de participante.

**PARÁGRAFO.** En Cursos de Extensión se programan cursos en educación informal, dependiendo de la demanda; por ello, la Universidad se reserva la apertura de los mismos de acuerdo con la disponibilidad Institucional; en todos los casos el número de participantes estará en relación directa con el espacio físico disponible.

**ARTÍCULO 7°. PROCESO DE INSCRIPCIÓN.** La persona interesada continuará el siguiente proceso:

- a) El participante debe inscribirse en el curso elegido, según el cronograma establecido para tal fin.
- b) Cancelar el valor correspondiente en la entidad financiera que la Universidad autorice.

**ARTÍCULO 8°.** Cuando la Universidad, por necesidad y disponibilidad institucional, se vea obligada a cancelar un curso; efectuará el respectivo reintegro a las personas que lo hubiesen pagado sin necesidad de requerimiento.

### CAPITULO IV APLAZAMIENTOS, TRANSFERENCIA, CAMBIOS DE HORARIOS O CURSOS

**ARTÍCULO 9°. SOLICITUDES.** Las solicitudes pueden ser por uno de los siguientes motivos: aplazamientos, cambios de horario o curso; para estos casos el proceso es el siguiente:

- a) Presentación de la solicitud al responsable de Cursos de Extensión en el plazo establecido.
- b) El responsable de Cursos de Extensión analizará la solicitud y dará respuesta en los dos días hábiles siguientes.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

62 Años

Hoja 3 Acuerdo N° 068 del 4 de Noviembre de 2008. "Por el cual se actualiza el reglamento para Cursos de Extensión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"

c) El responsable de Cursos de Extensión informará a la persona solicitante la decisión y llevará el registro correspondiente.

**ARTÍCULO 10°. APLAZAMIENTO.** Las solicitudes de aplazamiento de curso se harán hasta por el término de un periodo y serán presentadas por escrito al responsable de Cursos de Extensión, a más tardar en la primera (1ª) semana de iniciados los cursos.

**PARAGRAFO 1°.** Se atenderán las solicitudes que presenten un soporte justificado del caso, tales como: cambio de horario en el trabajo, estado de salud, viajes imprevistos, caso fortuito o fuerza mayor.

**PARÁGRAFO 2°.** No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas después del plazo estipulado.

**ARTÍCULO 11°. CAMBIOS DE HORARIO O DE CURSO.** Estas solicitudes serán atendidas hasta la (1ª) semana de iniciados los cursos.

### CAPÍTULO V HORARIOS

**ARTÍCULO 12°. HORARIOS.** Los cursos se programarán y se ofrecerán en tres (3) franjas: mañana, tarde y noche.

**PARÁGRAFO.** Se programarán talleres cortos en diferentes modalidades, teniendo en cuenta el espacio físico y demanda de cursos en fecha diferente a la programación general de los mismos.

### CAPÍTULO VI CARNÉ INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 13°.** El carné es un documento personal e intransferible que identifica al participante.

**ARTÍCULO 14°.** El participante debe presentar el carné al ingresar a las instalaciones de Cursos de Extensión.

**PARÁGRAFO.** En caso de pérdida del carné el participante solicitará en Secretaría de Cursos de Extensión el duplicado, para lo cual cancelará el valor correspondiente.

**ARTÍCULO 15°.** El carné tiene vigencia por el período de tiempo que dure el curso. Si en el período siguiente el participante continúa inscrito en un curso, éste será refrendado en la secretaria de Cursos de Extensión.

### CAPÍTULO VII CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

**ARTÍCULO 16°. CERTIFICADOS.** Una vez finalizado el curso, se otorgará un certificado a los participantes que hayan asistido al ochenta por ciento (80%) del mismo y hayan alcanzado los objetivos propuestos.

**ARTÍCULO 17°.** El Orientador del curso, llevará un registro de asistencia y logros alcanzados por los participantes e informará por escrito al responsable de Cursos de Extensión lo pertinente para la expedición del certificado.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

62 Años

Hoja 4 Acuerdo N° 068 del 4 de Noviembre de 2008. "Por el cual se actualiza el reglamento para Cursos de Extensión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"

**ARTÍCULO 18°.** Los certificados serán entregados personalmente o con autorización escrita del participante.

**ARTÍCULO 19°.** El participante que requiera constancia del curso, debe solicitar en Secretaría de Cursos de Extensión, el recibo de pago y tramitar el formato correspondiente, para su expedición.

### CAPÍTULO VIII DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 20°.** **DERECHOS.** Son Derechos de los Participantes en Cursos de Extensión:

- a) Utilizar los recursos que Cursos de Extensión disponga para su aprendizaje.
- b) Utilizar los servicios que ofrece la Universidad a través de Biblioteca.
- c) Participar en actividades programadas por Cursos de Extensión.
- d) Presentar por escrito ante las directivas de Cursos de Extensión, solicitudes respetuosas de interés general o particular, siguiendo el conducto regular.

**ARTÍCULO 21°.** **DEBERES.** Son deberes de los Participantes:

- a) Respetar y acatar las normas de Cursos de Extensión y comprometerse con su desarrollo, engrandecimiento y proyección.
- b) Cumplir con el horario establecido para los cursos.
- c) Cumplir estrictamente con lo estipulado en el decreto No. 3075 del Ministerio de Salud para el área de Cocina y Resolución 2263 de 2004 del Ministerio de Protección Social para el área de Belleza, o aquellas que las modifiquen o sustituyan.
- d) Hacer uso racional y cuidadoso de los elementos, recursos e instalaciones de Cursos de Extensión, respondiendo individual o colectivamente por los daños causados.
- e) Presentar el carné al ingresar a la Sede de Cursos de Extensión y portarlo en lugar visible. Así mismo presentarlo en toda actividad o servicio institucional.
- f) Dar tratamiento respetuoso al personal directivo, administrativo, orientadores artísticos y compañeros.
- g) Seguir el conducto regular (orientador, responsable de Cursos de Extensión), en todos los trámites.
- h) Contribuir al aseo, orden y cuidado de las instalaciones de Cursos de Extensión.
- i) Observar buena conducta, mantener relaciones cordiales y de respeto con compañeros, directivos y el orientador del curso.

**ARTÍCULO 22°.** **PROHIBICIONES.** Se prohíbe a los participantes de Cursos de Extensión:

- a) Consumir o promover el consumo de bebidas alcohólicas, narcóticos o sustancias psicoactivas, o presentarse bajo el efecto de éstas, dentro de las instalaciones de Cursos de Extensión.



# UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

62 Años

Hoja 5 Acuerdo N° 068 del 4 de Noviembre de 2008. "Por el cual se actualiza el reglamento para Cursos de Extensión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"

- b) Manipular y preparar alimentos sin tener en cuenta lo estipulado por el Ministerio de Salud y el Orientador de clase (área de Cocina).
- c) Fumar en los salones de orientación, recintos cerrados o espacios de concentración.
- d) Impedir el normal ejercicio de las actividades de Cursos de Extensión.
- e) Ocupar o utilizar indebidamente oficinas o salones de Cursos de Extensión.
- f) Ejercer violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra el Orientador, Directivos, Funcionarios y Compañeros.
- g) Causar daño o pérdida de bienes o elementos de Cursos de Extensión.
- h) Realizar ventas o negocios de cualquier índole dentro de las instalaciones, excepto durante muestras empresariales.
- i) Ingresar personal ajeno sin la debida autorización.
- j) Trasladarse de un curso a otro, o realizar cambio de horario, sin la debida autorización.
- k) Violar los principios éticos que regulan las relaciones de los integrantes de la comunidad en general.
- l) Las demás prohibiciones incluidas en reglamentos y otras normas institucionales.

**ARTÍCULO 23°.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución 630 del 9 de septiembre de 1986.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., el 4 de Noviembre de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

  
MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

  
CARMEN ELIANA CARO NOCUA

  
Esp. Magdalena Rodríguez de Rincón